



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226

San Isidro, 30 JUL. 2012

EL ALCALDE;

VISTO:

El Memorandum N° 771-2012-0800-GAF/MSI, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 442-2012-0830-SLSG-GAF/MSI, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 674-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI, emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2012-CE/MSI, se suscribió con fecha 6 de junio de 2012, el Contrato N° 044-2012/MSI con el contratista GEVIAL S.A.C. para la "Contratación de Servicios para el Mantenimiento de los Espacios Vehiculares de la Zona 1, 2, 3 y 4 del Distrito de San Isidro," por un monto total de S/. 36,900.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 044-2012/MSI, el plazo de ejecución del servicio será a partir del día 7 de junio de 2012 hasta el 4 de julio de 2012;

Que, mediante Carta registrada como Documento Simple N° 060991012, de fecha 13 de julio de 2012, GEVIAL S.A.C. solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 044-2012/MSI, extendiendo el plazo de finalización de la ejecución del servicio por dieciocho (18) días calendario posterior a la fecha indicada en el contrato;

Que, GEVIAL S.A.C. sustenta su solicitud en hechos que no le habrían permitido el normal desarrollo del servicio: la constante presencia de vehículos en las tres zonas destinadas para la ejecución de los trabajos durante el horario de desarrollo de los mismos; la elaboración de veredas por parte de la Municipalidad de San Isidro, así como trabajos de agua y desagüe por parte de los contratistas de Sedapal en la Zona 2, aunado a la presencia de lloviznas durante algunos días de la ejecución del servicio;

Que, mediante Informe N° 22-2012-MGCR-SEV-SSC/MSI, de fecha 17 de julio de 2012, la supervisión del servicio concluye que, lo manifestado por el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, se ajusta a lo realmente ocurrido durante la ejecución del servicio de señalización horizontal de los espacios vehiculares en las zonas establecidas en los términos de referencia y el Contrato N° 044-2012-MSI, indicando adicionalmente que, con relación a los trabajos realizados por los contratistas de Sedapal, el encargado ha manifestado que los mismos concluirían el día 5 de julio de 2012;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. L. N° 1017, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación, siendo que, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;





Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el plazo para la ejecución del servicio objeto del Contrato N° 044-2012-MSI, se extendía hasta el 4 de julio de 2012, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del mismo, habiendo el contratista presentado su solicitud fuera del plazo contractual;

Que, sin embargo, para el caso de bienes y servicios, no obstante el cese del hecho generador del atraso o paralización descrito en el artículo 175° del Reglamento, puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor; así, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación, criterio recogido por la Opinión N° 055-2011/DTN, de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en el retraso no imputable al contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, como se explica en la solicitud presentada y registrada como Documento Simple N° 060991012, de fecha 13 de julio de 2012, situación que se encuentra prevista en el numeral 2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el hecho generador habría culminado fuera del plazo contractual, siendo de aplicación el criterio de la Opinión N° 055-2011/DTN, de fecha 10 de mayo de 2011;

Que, de lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución contractual venció el 4 de julio de 2012 y que el contratista solicita que se extienda el plazo de ejecución contractual por dieciocho (18) días calendario posteriores a la fecha indicada en el Contrato N° 044-2012/MSI, el nuevo plazo de finalización del servicio sería el 22 de julio de 2012;

Que, dadas las características del servicio, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada no dará lugar al pago de mayores gastos generales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1242-2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 044-2012/MSI para la "Contratación de Servicios para el Mantenimiento de los Espacios Vehiculares de la Zona 1, 2, 3 y 4 del Distrito de San Isidro", por dieciocho (18) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término contractual al 22 de julio de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista GEVIAL S.A.C. la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde